

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"Año de la Unidad frente a la Agresión"

Imprenta Nacional  
Tiraje: 2,000 Ejemplares

Apartado Postal No. 86

EPOCA REVOLUCIONARIA  
Valor ₡2.00

AÑO LXXXVI

Managua, Miércoles 29 de Septiembre de 1982

No. 227

## SUMARIO

<b>JUNTA DE GOBIERNO</b>	
Decreto No. 1105 — Día del Ejército Popular Sandinista . . . . .	Pág. 2455
Decreto No. 1106 — Ratificación de Resolución de la Asamblea Mundial de la Salud . . . . .	2456
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Incentivos Fiscales a "PROFONICSA" . . . . .	2456
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>	
Solicitud Derechos de Autor . . . . .	2458
<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA</b>	
Títulos Profesionales . . . . .	2458
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Marcas de Fábrica . . . . .	2460
Marca de Comercio . . . . .	2460
Concesiones de Patentes . . . . .	2460
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Remate . . . . .	2461
Títulos Supletorios . . . . .	2461
Solicitud de Reposición a Banco de América de Título de Certificado a Plazo Fijo . . . . .	2461
Solicitud Guardador Ad-Litem . . . . .	2461
Sentencias de Divorcio . . . . .	2461
Declaratorias de Herederos . . . . .	2462
Citación de Procesado . . . . .	2462

**JUNTA DE GOBIERNO**

### *Día del Ejército Popular Sandinista*

Decreto No. 1105

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA

REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades y con fundamento del Arto. 18 del Decreto No. 388 del 2 de Mayo de 1980,

Hace saber al pueblo Nicaragüense:

*Unico:* Que aprueba la iniciativa presentada por el Consejo de Estado del Decreto "Declaración del Día del Ejército Popular Sandinista", que integra y literalmente dice:

El Consejo de Estado de la República de Nicaragua, reunido en sesión ordinaria Número nueve del primero de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

Considerando:

I

Que el día 2 de Septiembre de 1927 se funda el Ejército Defensor de la Soberanía Nacional, "integrado por nicaragüense indo-hispanos, dispuestos a defender con su sangre la libertad de Nicaragua", como lo señalará su Jefe, el General de Hombres Libres y Padre de la Revolución Popular. Anti-Imperialista *Augusto César Sandino*, habiendo desde su creación defendido con toda abnegación el decoro nacional.

II

Que el Ejército Defensor de la Soberanía Nacional, desconoció todo acto, orden o disposición de dominación y explotación, habiendo combatido desde sus inicios la intervención armada norteamericana en nuestro país, hasta lograr en 1933 la expulsión del suelo patrio de estas fuerzas de ocupación.

III

Que el Ejército Popular Sandinista, nacido al calor de la lucha del Frente Sandinista de Liberación Nacional, Vanguardia Histórica de nuestro pueblo, continuadora de la Gesta de *Augusto César Sandino*, sostiene con lealtad su vocación anti-Imperialista, la vinculación directa con nuestro pueblo con el cual forma Un Sólo Ejército y un Alto Grado de Disciplina, siendo necesario establecer un día para Honra y Honor de sus abnegados Miembros.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.—Declarase "*Día del Ejército Popular Sandinista*" el Dos de Septiembre de cada año, en conmemoración de la fundación del Ejército Defensor de la Soberanía Nacional.

Arto. 2o.—En esta fecha todas las Unidades del Ejército Popular Sandinista ce

lebrarán actos conmemorativos, en donde se renovará la promesa con la Patria y la Revolución y se otorgarán distinciones a los miembros más destacados.

Arto. 3o.—Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Estado en la ciudad de Managua, el primero de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

(f) Comandante de la Revolución *Carlos Nuñez Téllez*, Presidente del Consejo de Estado, — Sub-Comandante *Rafael Solís Cerda*, Secretario del Consejo de Estado.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Sergio Ramírez Mercado*, — *Daniel Ortega Saavedra*, — *Rafael Córdova Rivas*.

### *Ratificación de Resolución de la Asamblea Mundial de la Salud*

Decreto No. 1106

LA JUNTA DE GOBIERNO DE  
RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

I

Que el 17 de Mayo de 1976 fué adoptada en Ginebra, Suiza, durante la veintinueve Asamblea Mundial de la Salud, la Resolución WHA 29.38 que enmienda los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) suscrita en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 27 de julio de 1946.

II

Que Nicaragua es miembro de la Organización Mundial de la Salud y dicha enmienda, al aumentar el número de miembros del Consejo, da mayor oportunidad a los países, particularmente a los menos desarrollados, para participar en las labores de la OMS.

Por Tanto:

En uso de sus facultades:

Decreta:

Arto. 1o.—Aprobar y ratificar la Resolución WHA 29.38 de la veintinueve Asamblea Mundial de la Salud, del 17 de Mayo

de 1976, que enmienda los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud.

Arto. 2o.—Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito ante el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 79 b) de la Constitución del mismo organismo mundial.

Arto. 3o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Daniel Ortega Saavedra*, — *Sergio Ramírez Mercado*, — *Rafael Córdova Rivas*.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

### *Incentivos Fiscales a "PROFONICSA"*

Reg. No. 6179 — R/F 0177353 — \$ 1.200

Decreto No. 39-82 MIND

LA JUNTA DE GOBIERNO DE  
RECONSTRUCCION NACIONAL

Vistos:

I

La solicitud presentada por la firma "Productora Forestal de Noreste de Nicaragua" (PROFONICSA), de nacionalidad nicaragüense y del domicilio de Managua, para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial se clasifique su planta y/o plantas industriales que serán dedicadas al procesamiento de la madera, para la producción de chapas rebanadas, aglomerados, enchapados, laminados, muebles, partes de inmuebles y celulosa para papel.

II

Que la solicitud fue tramitada de conformidad con los procesamientos establecidos en el Convenio Centroamericano y en REIFALDI, sin haberse deducido oposición dentro del término legal, y

Considerando:

Que la firma solicitante reúne los requisitos necesarios contemplados por el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial para ser clasificada como Empresa Nueva del Grupo "A" por producir materias primas industriales y bienes de capital que no se producen en el país y que la materia prima es de origen nacional;

**Por Tanto:**

De conformidad con lo expuesto y con base en los artículos 4, 5, 7 y 11 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Reglamento, y el Decreto No. 899 del 4 de Diciembre de 1981, publicado en La Gaceta, No. 285 del 15 del mismo mes y año.

**Decreta:**

Arto. 1o.—Clasificar a la empresa Productora Forestal del Noreste de Nicaragua (PROFONICSA) que se dedicará al procesamiento de la madera para la producción de chapas rebanadas, aglomerados, enchapados, laminados, muebles, partes de inmuebles y celulosa para papel, como Industria Nueva del Grupo "A", otorgándole los siguientes beneficios:

- a) Exención total, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, de Derechos de Aduanas y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante diez (10) años, sobre la importación de fuera del área centroamericana de maquinaria y equipo, repuestos y accesorios para el procesamiento industrial de maderas y productos forestales.
- b) Exención total con iniciación, según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, de Derechos de Aduanas y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de productos semi-elaborados e insumos propios de la actividad de la empresa así:
  - Ochenta por ciento (80 %) durante los primeros cinco (5) años y
  - Cincuenta por ciento (50 %) durante los cinco (5) años siguientes.
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante cinco años, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;
- d) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante diez (10) años.

Arto. 2o.—Queda entendido que las listas de maquinaria y materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. 1o. de este Decreto pueden ser modificados, adicionados o derogados, previo dictamen del Ministerio de Industria, en su caso.

Arto. 3o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de

acuerdo con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, especialmente a las siguientes:

- a) Cumplir con el plan de inversiones presentado al Ministerio de Industria;
- b) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito de concurrir también al mercado centroamericano;
- c) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Arto. 20 de la Ley Tributaria común.
- d) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dió base para otorgar su clasificación;
- e) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Industria y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a la misma.

Arto. 4o.—Para el uso de los beneficios a que se refiere el Arto. 1o. de este Decreto, el interesado presentará al Ministerio de Industria sus solicitudes de exoneración por cada requerimiento de la empresa, adjuntándole los documentos justificatorios.

Arto. 5o.—Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 6o.—Para gozar de los beneficios fiscales en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso c) del Arto. 3o. anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto y el Fisco constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente. En caso de no comprobar lo anterior a satisfacción del Ministerio de Finanzas, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 7o.—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado, en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Agosto de mil

novecientos ochenta y dos. — “Año de la Unidad Frente a la Agresión”.

**JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL.** — *Daniel Ortega Saavedra*, — *Sergio Ramírez Mercado*, — *Rafael Córdova Rivas*. — (f) *Emilio Baltodano Canterero*.

◊ *Mary Jane Mulligan*, Director de Empresas.

---

MINISTERIO DE EDUCACION

---

**Solicitud Derechos de Autor**

Reg. No. 6046 — R/F 0149599 — Valor ₡ 150.00

La señora Melania Vega de Uriza, se ha presentado a este Despacho solicitando los Derechos de Autor y de la Propiedad Intelectual del Libro titulado “Principios Básicos de Redacción y Documentación Comercial”, del cual es autor.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Ministerio de Educación.—Managua, uno de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — *William Aguilar Bustamante*, Director Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

3 2

---

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE NICARAGUA

---

**Títulos Profesionales**

Reg. No. 6151 — R/F 0165239 — ₡ 125.00  
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 5, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

*Pedro Celestino Zapata Méndez* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad *J. Solís P.*, — El Secretario General *Rosario Gutiérrez O*”.

Es conforme. Managua, 2 de septiembre de 1982. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 6152 — R/F 0165238 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 323, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

*Sonia del Rosario Moreira Saenz* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Sociales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M*”.

Es conforme. León, 25 de agosto de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 6155 — R/F 0165234 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 41, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

*José Bismark Flores López* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrícola para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad *J. Solís P.*, — El Secretario General *Rosario Gutiérrez O*”.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre de 1982. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 6162 — R/F 0165247 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

## Certifica

Que a la página 47, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

## Por Cuanto:

*Belinda Briones Rodríguez* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

## Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad *J. Solís P.*, — El Secretario General *Rosario Gutiérrez O.*

Es conforme. Managua, 3 de septiembre de 1982. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 6163 — R/F 0105376 — ₡ 125.00

## CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

## Certifica

Que a la página 54, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Letras que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

## Por Cuanto:

*Francisco José Granera Mendiola* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Letras.

## Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnico en Ecología Aplicada: Control Integrado de Plagas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 15 de diciembre de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 6166 — R/F 0177366 — ₡ 125.00

## CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

## Certifica

Que a la página 7, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

## Por Cuanto:

*Roberto José Bermúdez Vasquez* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas.

## Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad *J. Solís P.*, — El Secretario General *Rosario Gutiérrez O.*

Es conforme. Managua, 8 de septiembre de 1982. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 6167 — R/F 0177365 — ₡ 150.00

## CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

## Certifica

Que a la página 33, tomo III del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

## Por Cuanto:

El Señor *Mauricio José Araquistain Cisneros* natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

## Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ecología y Recursos Naturales para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 21 de julio de 1982. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 6168 — R/F 0177364 — ₡ 125.00

### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

#### Certifica

Que a la página 48, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

#### Por Cuanto:

*Julio Hernaldo Zambrana Durietz* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

#### Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad *J. Solís P.*, — El Secretario General *Rosario Gutiérrez O*".

Es conforme. Managua, 3 de septiembre de 1982. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

### Marcas de Fábrica

Reg. No. 6026 — R/F 0149558 — Valor ₡ 75.00  
Luis A. López A., apoderado Societé des Produits Nestlé, S. A., Suiza, solicita, Registro marca fábrica:

"LEMAC"

Clase: 29.

Presentada: 20 Agosto 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Agosto 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 6027 — R/F 0149557 — Valor ₡ 75.00  
Luis López A., apoderado Laboratorios Menarini, S. A., Española, solicita Registro marca fábrica:

"SPASMOCTYL"

Clase: 5.

Presentada: 20 Agosto 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Agosto 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 6028 — R/F 0149556 — Valor ₡ 75.00  
Luis López A., apoderado Laboratorios Menarini, S. A., Española, solicita Registro marca fábrica:

"MENOXICOR"

Clase: 5.

Presentada: 20 Agosto 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Agosto 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 6029 — R/F 0149555 — Valor ₡ 75.00  
Luis A. López A., apoderado Merck Centroamericana, Sociedad Anónima, Guatemalteca, solicita Registro marca fábrica:

"MIDECAMIN"

Clase: 5.

Presentada: 20 Agosto 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Agosto 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 6042 — R/F 0165203 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña, apoderado J. Urrea A. y Cia. Confecciones Leonisa, S. C., Colombiana, solicita Marca Fábrica:

"DENISE"

Clase: 25.

Presentada: 31 Agosto 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Septiembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 6054 — R/F 0149586 — Valor ₡ 75.00  
Ofsman Quintana O., apoderado A. H. Robins Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"AMBAR EXTENTABS"

Clase: 5.

Presentada: 7 Septiembre 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Septiembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

### Marca de Comercio

Reg. No. 6030 — R/F 0149554 — Valor ₡ 75.00  
Luis López A., apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., Nicaraguense, solicita Registro marca comercio:

"BANDERA"

Clase: 3.

Presentada: 26 Agosto 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Agosto 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

### Concesiones de Patentes

Reg. No. 6043 — R/F 0165204 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña S., apoderado John Wieth & Brother Limited, Inglesa, solicita Concesión Patente Invención.

"DISTRIBUIDOR DE PASTILLAS" Case H-298

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Septiembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 6015 — R/F 0149572 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña, apoderado Formica Corporation, Estadounidense, solicita Concesión Patente Invención:

"SOPORTE USADO EN LA FABRICACION DE LAMINAS". — Caso 28,053.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Septiembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 6016 — R/F 0149571 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña, apoderado Formica Corporation, Estadounidense, solicita Concesión patente Invención:

"LAMINADOS REALZADOS REGISTRADOS CON DOBLE TONO". — Caso 27,731.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Septiembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 3

Reg. No. 6017 — R/F 0149570 — Valor ₡ 75.00  
Jullán Bendaña S., apoderado Formica Corporation, Estadounidense, solicita Concesión patente invención:

"PRODUCCION DE RESINAS FENOL/FORMALDEHIDO". — Caso No. 28,076.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Septiembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 3

## SECCION JUDICIAL

### Remate

Reg. No. 6164 — R/F 0105701 — Valor ₡ 225.00  
Diez mañana, dieciocho Octubre próximo: local este Juzgado. Venta al martillo de: Camioneta Chevrolet, Placa: Le-KY 596-80, de tina, motor: F 103 A, color gris, seis cilindros; capacidad: dos toneladas; Regular estado.

Base: veinte mil córdobas.

Depositario: Luis Cuadra Mendoza.

Ejecuta: INSSBI,

A: Manuel Bonilla G. E. H. Ltda.

Posturas: Estricto contado.

Dado Juzgado Distrito Civil, León, dieciocho Septiembre mil novecientos ochentidós. — Adalberto Sarria González, Secretario.

3 1

### Títulos Supletorios

Reg. No. 6183 — R/F 0177351 — Valor ₡ 150.00  
Octavio Moncada Rodríguez. Solicita Título Supletorio, predio rústico, comarca Cacao, Muelle de los Bueyes, linda: Norte, Juan Palacio; Sur, Renando Moncada; Este, Isidro Moncada y Oeste, Fernando Moncada.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de lo Civil de Rama, veintiocho de Julio de mil novecientos ochenta y dos. — Esperanza Rodríguez Sánchez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6184 — R/F 0165250 — Valor ₡ 150.00  
Isidro Moncada Matus. Solicita Título Supletorio, predio rústico, comarca Cacao, Muelle de los Bueyes, linda: Norte, Juan Palacio; Sur, Fernando Moncada; Este, Octavio Lanzas y Oeste, Octavio Moncada.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de lo Civil de ciudad Rama, veintiocho de Julio de mil novecientos ochenta y dos. — Esperanza Rodríguez S., Secretaria.

3 1

Reg. No. 6185 — R/F 0165249 — Valor ₡ 150.00  
Daniel Moncada Matus. Solicita Título Supletorio, predio rústico comarca Cacao, Muelle de los Bueyes, linda: Norte, Juan Palacio, Sur, Fernando Moncada; Este, Fernando Moncada y Oeste, Octavio Lanzas.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Rama, veintiocho de Julio de mil novecientos ochenta y dos. — Esperanza Rodríguez S., Secretaria.

3 1

Reg. No. 6186 — R/F 0165248 — Valor ₡ 150.00  
Sara Matus González. Solicita Título Supletorio, predio rústico comarca Cacao, Muelle de los

Bueyes, linda: Norte, Isidro Moncada; Sur, Homero González; Este, Octavio Lanzas y Daniel Moncada y Oeste, Ismael Martínez y Fernando Moncada.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de ciudad Rama, Ramo Civil, veintiocho de Julio de mil novecientos ochenta y dos. — Esperanza Rodríguez S., Secretario.

3 1

SOLICITUD DE REPOSICION A BANCO DE AMERICA DE TITULO DE CERTIFICADO A PLAZO FIJO

Reg. No. 6173 — R/F 0177359 — Valor ₡ 225.00

BANCO DE AMERICA, avisa al público en general que se ha solicitado por extravío reposición de título "CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO" y con las siguientes descripciones:

Certificado de Depósitos a

Plazo Fijo: 2354.

Plazo: 60 meses.

Monto: ₡ 25,000.00.

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación, se efectuará la reposición quedando así sin valor el Título antes descrito.

Managua, Junta de Reconstrucción, a los Veinte días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Ochentidós. — Pablo García Torrealba, Responsable, Departamento de Valores.

3 1

### Solicitud Guardador Ad-Litem

Reg. No. 6165 — R/F 0177368 — ₡ 50.00

Gregorio Humberto Rueda Aguilar, solicita nombramiento Guardador Ad-Litem de Juana María Oporta Rivera, para que la represente en el juicio ordinario con acción de divorcio, que se encuentra tramitándose.

Interesados o apoderado oponerse término legal.

Dado en Managua, Juzgado Primero Civil de Distrito. — A los trece días del mes de julio de mil novecientos ochentidós. — Norma Asunción Pentzke Parrales, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

1

### Sentencias de Divorcios

Reg. No. 6132 — R/F 0165223 — ₡ 50.00

Por sentencia de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, declarase disuelto matrimonio civil de los señores: Luis Alberto Vasquez Campos y Ana Julia Ruiz Cruz, Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de Masaya. — Pedro José Muñoz Carranza, Secretario de la Corte de Apelaciones Sala de lo Civil Masaya.

1

Reg. No. 6154 — R/F 0165235 — ₡ 50.00

Por sentencia de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, declarase disuelto matrimonio civil de los

señores: José Roberto Montoya Rourke y Susy Guillen Valenzuela, Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de Masaya. — Pedro José Muñoz Carranza, Secretario de la Corte de Apelaciones Sala de lo Civil Masaya.

1

Reg. No. 6174 — R/F 0177358 — ₡ 50.00

Por sentencia de las once y cinco minutos de la mañana del día diecisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, declarase disuelto matrimonio civil de los señores: José Antonio Ramírez Lezama y Nilda Gessie López Escobar, Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de Masaya. — Pedro José Muñoz Carranza, Secretario de la Corte de Apelaciones Sala de lo Civil Masaya.

1

Reg. No. 6187 — R/F 0125937 — ₡ 50.00

Por sentencia de las once de la mañana, del día veinte y seis de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, declarase disuelto matrimonio civil de los señores: Benjamín Aragón Alvarez y Rosa María Briceño Rodríguez, Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de Masaya. — Pedro José Muñoz Carranza, Secretario de la Corte de Apelaciones Sala de lo Civil Masaya.

1

### *Declaratorias de Herederos*

Reg. No. 6128 — R/F 903140 — ₡ 25.00

Francisca Quintero Avila solicita declaratoria herederos su madre Patricia Quintero Obregón.

Opónganse.

Juzgado para lo Criminal y Civil por la Ley. — Bluefields, Agosto veintisiete de mil novecientos ochenta y dos. — Juan Malespín C, Secretario.

1

Reg. No. 6135 — R/F 0165232 — ₡ 50.00

Melania Marchena Espinoza, unión hermanos; solicita declarasele heredera todos los bienes, derechos y acciones de su fallecida madre Rosa Azucena Espinoza Gutiérrez. Bienes señalados: El Salto, San Rafael del Sur.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. — Managua, dieciseis septiembre mil novecientos ochentidos. — Diez mañana. — Norma A. Pentzke P.

1

Reg. No. 6139 — R/F 0165228 — ₡ 75.00

Abelino Torres Delgado, mayor de edad, soltero, carpintero y de este domicilio; solicita ser declarado heredero de los bienes que a la muerte dejara su esposa doña Lorenza del Carmen Cuadra de Torres, quien tenga igual o mejor derecho.

Opóngase en término legal.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. — Managua, diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vasquez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 6140 — R/F 0078414 — ₡ 25.00

Macario de Jesús Véliz Duarte solicita declarársele heredero bienes, derechos, acciones, difunto padre Cecilio Véliz González.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, septiembre dieciseis, ochentidos. — Helmore Miranda, Secretario.

Reg. No. 6177 — R/F 0177355 — ₡ 50.00

Luis Armando Vega, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó la señora Elsa Garay de Largaespada.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos. — Antonio Hernández P, Secretario.

Reg. No. 6182 — R/F 932624 — ₡ 50.00

Nydia Aguilar Suárez, solicita se le declare unica y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones dejó su hijo Otto Rene Aguilar Luna.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil de Distrito. — Juigalpa, treintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y dos. — F. Castillo F. — Ronald Reyes R, Srio.

### *Citación de Procesado*

Reg. 164

Por primera vez, citase y emplázase a procesado Gilberto Taleno Méndez, mayor de edad, domicilio de el Jocote, comalapa, departamento de Chontales, otras generales ignoradas, comparezca este Juzgado defenderse causa por que se le procesa en este Juzgado lesión a Georgina Alemán Leiva, 86 años, y María Esther Alemán, 17 años mismo domicilio. Bajo apercibimientos elevarse causa a plenario y tramítase con defensor de oficio nombrado.

Se recuerda autoridades su captura y particulares obligación denunciar lugar que se encuentra.

Dado en Juzgado de Distrito, Juigalpa, treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y dos. — F. Castillo F. — Belissa Guido Sria.